

TIPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DEL TRABAJADOR/A (% sobre base de cotización)	
CONCEPTO	A CARGO DEL TRABAJADOR/A
Contingencias comunes	4,70
Desempleo	
- Contratos indefinidos; contratos temporales formativos en prácticas, de relevo y de interinidad; y contratos con personas discapacitadas.	1,55
- Contratos de duración determinada.	1,60
Formación profesional	0,10
CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN	
- Contingencias comunes	6,09€/mes
- Formación profesional	0,15€/mes
COTIZACIÓN DURANTE LA PERCEPCIÓN DE DESEMPLEO	
El trabajador o trabajadora aporta la cotización por contingencias comunes a su cargo (base de cotización x 4,7%). La base de cotización equivale al promedio de las bases de los último seis meses de cotización.	

BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL				
GRUPO DE COTIZACIÓN	GRUPOS Y CATEGORÍAS PROFESIONALES	BASES MÍNIMAS €/mes	BASES MÁXIMAS €/mes	En contratos a tiempo parcial BASES MÍNIMAS €/hora
1	Ingenieros e ingenieras, licenciados y licenciadas. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.067,40	3.642,00	6,33
2	Ingenieros e ingenieras técnicas, peritos y peritas, ayudantes titulados y tituladas	885,30	3.642,00	5,25
3	Jefes y jefas administrativas y de taller	770,10	3.642,00	4,57
4	Ayudantes y ayudantas no tituladas	764,40	3.642,00	4,54
4,60	Oficiales y oficiales administrativas	764,40	3.642,00	4,54
6	Subalternos y subalternas	764,40	3.597,00	4,54
7	Auxiliares administrativos y administrativas	764,40	3.642,00	4,54
		€/día	€/día	
8	Oficiales y oficiales de 1ª y 2ª	25,48€	121,40	4,54
9	Oficiales y oficiales de 3ª y especialistas	25,48€	121,40	4,54
10	Peones y peonas	25,48€	121,40	4,54
11	Trabajadores y trabajadoras menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	25,48€	121,40	4,54

- DE INTERÉS PARA LAS PERSONAS CON DERECHO A PARO O SUBSIDIO**
- Las cantidades percibidas en concepto de prestaciones por desempleo cotizan a la Seguridad Social y al IRPF. En el subsidio para mayores de 55 años, se cotiza para la contingencia de jubilación.
 - Para la concesión del subsidio se consideran responsabilidades familiares cónyuges, hijos/as menores de 26 años, mayores incapacitados/as o menores acogidos/as con renta inferior al 75% del SMI. (sin prorratas)

NAFARROA

Si cobras el subsidio del desempleo, estás en paro o si careces de ingresos.

RENTA DE INSERCIÓN SOCIAL NAFARROA	
UNIDAD PERCEPTORA DE:	CUANTÍA RENTA DE INSERCIÓN SOCIAL
1 miembro	655,20
2 miembros	486,24
3 miembros	851,76
4 miembros	917,28
5 miembros o más	982,80

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Si cobras el subsidio del desempleo, estás en paro o si careces de ingresos puedes acceder a una Renta de Garantía de Ingresos (R.G.I.), las unidades de convivencia monomarentales tendrán un incremento de 45€/mes.

RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS R.G.I.	
UNIDAD PERCEPTORA DE:	CUANTÍA R.G.I.
1 miembro	625,88
2 miembros	803,31
3 miembros o más	888,62

Si eres pensionista y cobras por debajo de estas cuantías, puedes acceder a una Renta de Garantía de Ingresos (R.G.I.):

UNIDAD PERCEPTORA DE:	CUANTÍA R.G.I.
1 miembro	710,89
2 miembros	888,62
3 miembros o más	959,70

Si tu salario (bruto mensual prorrateadas las pagas) es menor de las cuantías siguientes, tendrás derecho a la siguiente cuantía de Renta Complementaria de Ingresos de Trabajo (R.C.I.T.).

UNIDAD PERCEPTORA DE:	INGRESOS BRUTOS	R.C.I.T.
1 miembro	300,00 €	680 € aprox.
1 miembro	600,00 €	375 € aprox.
2 miembros	300,00 €	850 € aprox.
2 miembros	600,00 €	545 € aprox.
3 miembros	300,00 €	930 € aprox.
3 miembros	600,00 €	630€ aprox.

AYUDAS PARA LA EMERGENCIA SOCIAL

Si no superas los siguientes ingresos, cobrando una pensión, trabajando en precario o estando en paro, puedes solicitar una ayuda para poder pagar gastos de la vivienda, gastos médicos, etc. La solicitud se realiza una sola vez por año.

UNIDAD PERCEPTORA DE:	LIMITE DE INGRESOS MENSUALES C.A.P.V.
1 miembro	918,00€
2 miembros	1.179,00€
3 miembros o más	1.305,00€

PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA DE VIVIENDA

Si cobras el R.G.I., la Prestación de Complemento de Pensiones o la Prestación de Complemento de Rentas de Trabajo y estás pagando un alquiler tienes derecho a un complemento de vivienda por Unidad Perceptora de 250€.

Datos de interés

